

Nuevas obligaciones medioambientales a colación del reciente Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo, sobre el Registro de la huella de carbono



EY
Abogados

Laura de Pedro Martín

Socia de Derecho Público y Sectores Regulados
EY Abogados

Alberto Castilla Vida

Socio responsable de Sostenibilidad
EY España

El pasado 12 de abril de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono y por el que se establece la obligación del cálculo de la huella de carbono y de elaboración y publicación planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (en adelante, el "*Real Decreto 214/2025*"), el cual entrará en vigor el próximo 12 de junio.

Esta esperada norma, que viene a sustituir el Real Decreto 163/2014, es fruto del mandato que impuso la **Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética**, cuya disposición final duodécima establecía que el Gobierno debería establecer la tipología de empresas con actividad en el territorio nacional que deberán calcular y publicar su huella de carbono, así como los términos iniciales a partir de los cuales dicha obligación será exigible, su periodicidad y cualesquiera otros elementos necesarios para la configuración de la obligación, teniendo también impacto a efectos de **contratación pública**.

Marca un importante paso para la transición ecológica en España al establecer una serie de medidas clave para contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, incrementar las absorciones por los sumideros de carbono y facilitar el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por España en materia de cambio climático.

Objeto

El Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, estableció un marco inicial para el cálculo, registro y compensación de la huella de carbono en España.

Por mandato de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (vid. Disposición final duodécima), el Real Decreto 214/2015 amplía y perfecciona dicho marco, reforzando el papel del registro estatal como instrumento para la reducción de emisiones, obliga a grandes empresas y organismos públicos (frente al enfoque voluntario previo) a calcular su huella de carbono y publicar planes de reducción, impulsando proyectos de absorción de CO₂ con sus consiguientes beneficios ambientales y sociales.

Como principales novedades del Real Decreto 214/2025 se pueden identificar:

- ▶ **Obligatoriedad del cálculo y publicación:** A diferencia del Real Decreto 163/2014, que permitía cálculos voluntarios, el nuevo Real Decreto exige cálculos anuales y la publicación de planes de reducción.
- ▶ **Registro ampliado:** el alcance del Registro de huella de carbono se amplía para incluir nuevas tipologías de proyectos de absorción.
- ▶ **Incentivos estructurados:** se contempla el reconocimiento simbólico de un sello y ventajas en los procesos de contratación pública.

Ámbito de aplicación

A partir de su entrada en vigor el próximo **12 de junio de 2025**, las siguientes entidades deberán de calcular su huella de carbono de forma anual:

- ▶ **Grandes empresas** consideradas entidades de interés público con más de 500 empleados.
- ▶ **Empresas que, durante dos ejercicios consecutivos, tengan una plantilla media anual superior a 250 empleados y cumplan al menos uno de los siguientes criterios:**
 - ▶ El total de las partidas del activo sea superior a 20 millones de euros.
 - ▶ El importe neto de la cifra anual de negocios superior los 40 millones de euros.
- ▶ **La Administración General del Estado, sus organismos autónomos, así como las entidades gestoras y los servicios comunes de la seguridad social y otras entidades del sector público administrativo estatal**, que deberán calcular y reportar su huella de carbono a partir del ejercicio 2026 para los alcances 1 y 2, y para el cálculo correspondiente al año 2028 y en adelante incluirán el alcance 3.

Obligaciones específicas

Las empresas y entidades descritas en el apartado anterior tendrán las siguientes obligaciones:

- ▶ **Calcular de maneral anual la huella de carbono** de su organización, abarcando las emisiones directas (alcance 1) y el consumo de energía (alcance 2). El cálculo de las emisiones indirectas (alcance 3) se mantiene voluntario.
- ▶ Elaborar un **plan de reducción de emisiones de gases** de efecto invernadero que contemple, como mínimo, un objetivo cuantificado de reducción en un horizonte temporal de al menos cinco (5) años, junto con las medidas para su consecución e indicadores que permitan hacer el seguimiento de los avances. Dicho plan deberá estar en consonancia con el objetivo de lograr la neutralidad climática de aquí a 2050.
- ▶ Poner a **disposición del público**, de forma gratuita y accesible en su portal de Internet, la información correspondiente sobre la huella de carbono y el plan de reducción. Para las empresas afectadas, la obligación de publicación se entenderá cumplida la obligación al incluir la información exigida en el correspondiente informe de sostenibilidad.

Inscripción en el registro de huella de carbono

El Registro de huella de carbono consta de tres (3) secciones: (i) huella de carbono y compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; (ii) proyectos de absorción de CO₂; y (iii) compensación de huella de carbono.

La inscripción en el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción **es voluntaria, excepto para la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, así como las entidades gestoras y los servicios comunes de la seguridad social, y otras entidades del sector público administrativo estatal, que estarán obligadas a la inscripción anual** en el registro de huella de carbono a partir del año 2026 (su primera huella se inscribirá en el año 2026, correspondiendo a la huella de carbono del año 2025).

Así, de manera opcional, las empresas afectadas podrán compensar sus emisiones mediante proyectos de absorción de CO₂ e inscribir su cálculo de la huella y el plan de reducción en el Registro de huella de carbono. Con ello se les reconocerá con un reconocimiento simbólico titularidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: (i) sello Calculo; (ii) sello Reduzco; o (iii) sello Compenso.

Los titulares que deseen inscribirse en alguna de las secciones del registro de huella de carbono o actualizar la información ya inscrita, deberán remitir la solicitud de inscripción o de actualización correspondiente, debidamente cumplimentada, mediante los formularios que se publicarán en el portal de internet del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Las solicitudes se dirigirán a la Oficina Española de Cambio Climático y se presentarán en el registro electrónico, a través de la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. La información que acompañe la solicitud variará en función de la sección en la que se solicite la inscripción.

Además, se contempla la posibilidad de registrar huellas de carbono asociadas a eventos y las actividades desarrolladas para su realización.

Oportunidades en la contratación pública

La nueva normativa también introduce modificaciones en materia de contratación pública, facultando al órgano de contratación para incluir entre las consideraciones de tipo medioambiental que se establezcan en el procedimiento de contratación, las relativas a la huella de carbono, siempre que se cumplan los requisitos legalmente exigibles, mediante la inscripción en el registro de huella de carbono o mediante certificados equivalentes u otros medios de prueba previstos legalmente.

Por lo tanto, la norma habilita al órgano de contratación a establecer exigencias relativas a la huella de carbono, especialmente en lo que se refiere a las condiciones especiales de ejecución.

Esta previsión resulta positiva en la medida en que dará una mayor certidumbre a la regulación aplicable a las consideraciones vinculadas a la huella de carbono en los procedimientos de contratación pública. Resultará de interés ver cómo los órganos de contratación van incluyendo estas previsiones en sus pliegos, y cómo los tribunales administrativos de recursos contractuales los valoran a los efectos de solvencia técnica o requisito para participar en licitaciones públicas.

Consulta aquí las últimas [alertas fiscales y legales](#)

¡Suscríbete a las newsletters de EY para mantenerte actualizado!



Para cualquier información adicional, contacte con:

Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Laura de Pedro Martín

Laura.DePedroMartin@es.ey.com

Alberto Castilla Vida

Alberto.CastillaVida@es.ey.com

Acerca de EY

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limites es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (*company limited by guarantee*) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en ey.com.

© 2025 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

ey.com/es

